



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 5
SERIE 2023-2024
APROBADA: 21 DE AGOSTO DE 2023
P.R. NÚM. 5, SERIE 2023-2024

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por el señor y las señoras: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 11 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN

"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A OTORGAR UN DONATIVO POR LA CANTIDAD DE SIETE MIL DÓLARES (\$7,000.00) A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO ASOCIACIÓN RECREATIVA Y EDUCATIVA COMUNAL DEL BARRIO MARIANA, INC., CONOCIDA TAMBIÉN COMO A.R.E.C.M.A., PARA LA CELEBRACIÓN DEL TRIGÉSIMO QUINTO FESTIVAL DE LA PANA; Y PARA OTROS FINES."

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece que "corresponde a cada municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo".

POR CUANTO: El Artículo 2.033 de la citada Ley 107-2020, establece la facultad del Municipio de otorgar Donativos de Fondos y Propiedad y Prestación de Otras Facilidades a Entidades sin Fines de Lucro, donde se dispone que, el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Dicha donación se realizará, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de las miembros de Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Se añade en el mismo articulado que los municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes y la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a entidades sin fines de lucro, que dispondrá, sin que se entienda como una limitación, lo relativo a los documentos o contratos de donación o delegación a otorgarse, los informes que se

requerirán, el control y fiscalización que ejercerá el municipio para asegurarse que los fondos donados o la propiedad cedida se use conforme el fin de interés público para el cual sean concedidos y cualesquiera otros que se estimen necesarios o convenientes, incluyendo, también, la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a estas entidades.

- POR CUANTO:** Recae en el Municipio la potestad para distribuir los fondos consignados para donativos, tomando en consideración las necesidades y propósitos de las personas que así lo solicitan, a tenor con el citado Artículo 2.033 de la Ley 107-2020.
- POR CUANTO:** En armonía con las disposiciones del Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, la Ordenanza Número 2, Serie 2018-2019 aprobada el 15 de agosto de 2018 (en adelante Ordenanza Núm. 2), recoge, dentro del marco reglamentario, la concesión de donativos a entidades sin fines de lucro y a personas naturales indigentes tanto bajo condiciones normales como en situaciones de emergencia.
- POR CUANTO:** La entidad denominada Asociación Recreativa y Educativa Comunal del Barrio Mariana, Inc., tiene la misión de contribuir a organizar la comunidad para luchar por obtener los servicios necesarios para su bienestar, planificar y desarrollar facilidades recreativas para los niños y contribuir al desarrollo educativo de la comunidad.
- POR CUANTO:** La Asociación Recreativa y Educativa Comunal del Barrio Mariana, Inc., también conocida como A.R.E.C.M.A., es una organización doméstica sin fines de lucro incorporada bajo el Registro de Corporaciones bajo el número 12598, la cual goza de la categoría y garantías del Certificado de "Good Standing".
- POR CUANTO:** La presidenta de la Asociación, la Srta. Zoelis Vega Vega, ha solicitado en representación de la Junta Directiva la otorgación de un donativo para la celebración del Trigésimo Quinto Festival de la Pana, actividad organizada por A.R.E.C.M.A., a celebrarse los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2023.
- POR CUANTO:** Dicho festival, es uno tradicional que se ha celebrado por los pasados treinta y cuatro (34) años y brinda un espacio seguro para comerciantes locales, familias, residentes de la comunidad, ciudadanos humacaeños y visitantes de pueblos limítrofes para el disfrute de degustación de comida creada a base del fruto del panapén, música y artesanías. Dichos elementos, contribuyen al sano entretenimiento de la comunidad en general y al fomento de la actividad económica del Municipio, asuntos que son de gran interés público municipal.
- POR CUANTO:** La Oficina de Finanzas Municipales acredita mediante certificación la disponibilidad de fondos para el donativo solicitado, cuya cantidad no habrá de interrumpir, ni afectar adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.
- POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal, en aras de promover la sana actividad recreativa en Humacao, dispone otorgar un donativo de Siete Mil Dólares (\$7,000.00) a A.R.E.C.M.A., el cual se utilizará para celebrar el Trigésimo Quinto Festival de la Pana y consigo la gesta y labor recreativa que el mismo conlleva.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao a otorgar un donativo por la cantidad de Siete Mil Dólares (\$7,000.00) a la entidad sin fines de lucro Asociación Recreativa y Educativa Comunal del Barrio Mariana, Inc., también conocida como A.R.E.C.M.A., con número

de registro de corporación 12598, para la celebración del Trigésimo Quinto Festival de la Pana a celebrarse los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2023, sujeto a las disposiciones subsiguientes.

SECCIÓN 2^{da}: Los fondos para este donativo provendrán de la cuenta 01-02-04-00-00-94.47 de la partida de Donativos.

SECCIÓN 3^{ra}: El director de la Oficina de Finanzas Municipales y el secretario municipal, en mutua coordinación, verificarán y comprobarán, previo al desembolso de los fondos cuyo donativo se autoriza, que a la entidad donataria no se le haya otorgado donativos dentro del presente año fiscal y que se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de agosto de 2018, en particular con las disposiciones de su Capítulo II el cual requiere, entre otras, que la entidad donataria cuente con una certificación de exoneración contributiva vigente emitida por el Departamento de Hacienda; que haya rendido al Municipio, con copia a la Legislatura, los informes de anteriores donativos; y que se haya cumplido con cualquier otra legislación que le sea aplicable.

SECCIÓN 4^{ta}: La entidad donataria rendirá a la Oficina de Finanzas del Municipio de Humacao con copia a la Legislatura Municipal de Humacao, no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el evento y el propósito para lo cual fue destinado, o el año fiscal para el cual le otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un informe fiscal detallado, que describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no estará limitado, al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

SECCIÓN 5^{ta}: La entidad donataria, además, deberá someter aquellos documentos, libros o registros que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá reembolsar al Municipio los fondos no utilizados, si los hubiere, al momento de rendir el informe requerido por la sección anterior; así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

SECCION 6^{ta}: Se prohíbe la utilización de estos fondos mediante el giro de cheques en efectivo, o denominados "cash". Todo cheque con fondos del donativo deberá estar dirigido contra facturas debidamente identificadas para cada asunto operacional aquí descrito.

SECCIÓN 7^{ma}: Si lo dispuesto en la presente Resolución fuera incompatible con todo o parte de cualquier reglamento, orden ejecutiva u ordenanza aplicable, prevalecerá lo dispuesto en esta Resolución.

SECCION 8^{va}: Copia de esta Resolución debidamente certificada se le enviará a la Oficina de Recreación y Deportes, a la Oficina de Servicios al Ciudadano, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Asuntos Legales, al Tribunal de Primera Instancia de Humacao, al Departamento de Estado, a la prensa y medios de comunicación del País, a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas y a la entidad donataria.

SECCION 9^{na}: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



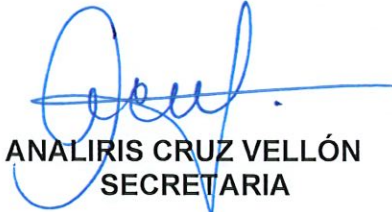
YO, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en la *Primera Reunión* de la *Segunda Sesión Ordinaria*, celebrada el día 21 de agosto de 2023, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Freddie J. Sánchez Rivera, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova y Luis Vélez Arroyo; **con la ausencia** de la legisladora Nydia M. Vega Cintrón.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión Extraordinaria, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 22 de agosto de 2023.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 22 de agosto de 2023.




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 23 de agosto de 2023


JULIO L. GEIGEL PÉREZ
ALCALDE